NOTA DNCP/DNC/N° 20434/ 2017

Asunción, 17 de Agosto de 2017

Señor
Cap F Dem Augusto Aguiar
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Armada UOC 3

REFERENCIA: EXP. N° 324795 INGRESADO AL SICP (14/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ELECTRODOMÉSTICOS VARIOS" - ID N° 335012.-

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención a la adquisición de Aire acondicionado, recomendamos ajustarse a lo que establece la circular **DNCP 02/2015 "De las normativas relativas a la Protección de la Capa de Ozono"** y **"de Calidad del Aire"**; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley Nro. 2051103, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De Calidad del Aire", el Decreto Nro. 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas", Resolución N° 462/16 de la SEAM.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nimbeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP